ACTA DE ACUERDO DEL PERÍODO DE CONSULTAS DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, EN RELACIÓN CON LOS ART. 40.2 Y 41.4 ET, PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES LABORALES DEL COLECTIVO DE EMPLEADOS DE BANKIA, QUE PASARÁN POR SUBROGACIÓN EMPRESARIAL A PRESTAR SERVICIOS EN LA NUEVA SOCIEDAD NEW TRURO ESPAÑA, S.L.CON FECHA 01 DE MAYO DE 2013.

En Madrid, a 12 de abril de 2013.

REUNIDOS:

Por la Parte de Bankia:

- Dª Marina Mateo Ercilla.
- D. José Luis Barquero Martín.
- D^a. Luisa Sagardoy Briones.
- Dª. Elena Carranza Vergara.
- D. Arturo Redondo Hernández.

Por la Sección Sindical de CC.00 Bankia.:

- D. Gabriel Moreno Flores.
- D. José Miguel Jiménez Martín.
- D. Jose Julio Esteban Marcos.
- D. Pedro Antonio Ballano Alonso.
- D. Victor Fernández Rodríguez.
- D. Ignacio Javier García López

Por la Sección Sindical de UGT Bankia:

- D. José A. Pérez Gracia. (FES UGT, Asesor).
- Da. Pilar Valldecabres Ortiz.
- Dª. Gloria Jiménez Oliver.
- D. Angel García Nuño (FES UGT, Asesor).
- D. Daniel M. Esteban Jiménez.

Por la Parte de NEW TRURO / IBM G.S:

- D. Miguel Seijo Salazar.
- D. Enrique Vidal Larroque.
- D. Paloma Terol Albert.
- D. Jose I. López de Pablo.

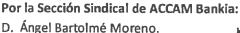
Por la Sección Sindical de SATE Bankia:.

- D. José Romero Herrero.
- D. José Antonio Muñoz Morales.
- D. Carlos Baizán Sanz.

Por la Sección Sindical de CSICA Bankia

- D. David Julio Ruiz Muñoz.
- D. Jesús Manuel García López-Villalta.





- D. José Ignacio Barragán Rabadán.

D. Pedro Julián Huelamo Olivares.

Se reconocen las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para el que es objeto el presente acto y, en su virtud, suscriben el presente acuerdo sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Dentro del proceso de reestructuración en el que se encuentra Bankia S.A., con fecha 8 de febrero de 2013, Bankia S.A. y las secciones sindicales de CC.OO, ACCAM, UGT, SATE y CSICA, suscribieron un acuerdo en el que se establecen las condiciones del despido colectivo, la modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica, y otras modificaciones a aplicar en la Entidad.

II.- Que en el mencionado acuerdo se recoge que con el fin de reducir los despidos colectivos y de atenuar sus consecuencias mediante el recurso a medidas sociales de acompañamiento, entre otras, una serie de medidas de externalización para minorar el número de extinciones.

III.- Dentro de las medidas de externalización, Bankia e IBM han llegado a un acuerdo por el cual la nueva sociedad New Truro España, S.L. (en adelante New Truro), cuya titularidad mayoritaria es de IBM Global Services España, S.A., prestará servicios informáticos para Bankia, con el objeto de optimizar su negocio financiero, mejorando la eficiencia operativa, flexibilizando su infraestructura y aumentando la calidad del servicio a los clientes.

IV.- Que 95 empleados de Bankia con fecha 1 de mayo de 2013 pasarán a formar parte de la nueva sociedad New Truro España, S.L., en aplicación de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, subrogándose ésta en los derechos y obligaciones de los empleados.

V.- Que a los efectos de definir los términos y condiciones laborales de aplicación para los trabajadores afectados por la sucesión de empresa señalada en el párrafo anterior, con fecha 11 de marzo de 2013, la representación empresarial procedió a la apertura del período de consultas previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los art. 40.2 y 41.4 ET, para modificar las condiciones laborales de los 95 empleados de Bankia relacionados en el Anexo I.

VI.- Dentro de dicho período de consultas las partes han venido manteniendo una serie de reuniones celebradas los días 11 y 19 de marzo y 2, 5, 9, y 11 de abril de 2013 habiéndose alcanzado un acuerdo en los términos recogidos en el presente acuerdo.

alcanzado diract

2

) A

VII.- Suscriben el presente documento las secciones sindicales de CC.OO, ACCAM, UGT, SATE y CSICA que ostentan el 97,86 % de la representación en los Comités de Empresa y Delegados de Personal, según la distribución de la Representación Unitaria vigente en la Entidad, conforme al siguiente desglose:

Sección Sindical	Porcentaje de Representación:	
ccoo	41.64%	
UGT	21.81%	
ACCAM	18.27%	
SATE	12.32%	
CSICA	3.82%	
TOTAL:	97,86%	

VIII.- Durante todo el período de consultas, las partes han negociado conforme a las reglas de la buena fe habiéndose intercambiado diversas propuestas. Fruto de la negociación se han ido acomodando y modificando las posiciones iniciales y se ha alcanzado el presente Acuerdo.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Condiciones asumidas por la Nueva Compañía New Truro España SL en relación con el personal transferido:

Primero.- Convenio Colectivo de Aplicación:

El convenio de aplicación será el XVI Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercados y de la Opinión Pública (BOE 4 de abril de 2009); en adelante

Convenio de Consultoría.

3

Ferde

Segundo.- Categorías Profesionales:

Los empleados que se incorporen a la sociedad New Truro procedentes de Bankia lo harán dentro de la categoría o grupo profesional del Convenio Colectivo de Consultoría que mejor se asimile a la de origen.

Tercero.- Estructura Salarial:

La retribución fija de los trabajadores que se incorporen a la sociedad New Truro estará integrada por los conceptos que se recogen a continuación. En todo caso, se respetará la naturaleza de los conceptos salariales que vinieran percibiendo los trabajadores en Bankia, adecuándose a la estructura recogida en el Convenio Colectivo de Consultoría.

Para aquellos conceptos de carácter revisable, la referencia será el incremento del salario base que se contemple en las tablas salariales del Convenio de Consultoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente punto 4 (Plus Convenio 1, en cuanto a la absorción de las revalorizaciones que se pudieran producir en la publicación de un nuevo Convenio de Consultoría para 2010, 2011, 2012 y 2013).

A.- Retribución Fija:

1. Salario Base.

Naturaleza: No compensable, no absorbible y si revisable.

El salario base absorberá la parte correspondiente del Salario Base del Convenio de Ahorro, hasta el importe del Salario Base de Consultoría de la categoría profesional asignada.

La diferencia existente entre los salarios base de ambos convenios, será incluída en el Complemento de Puesto 1.

2. Plus Convenio.

Naturaleza: No compensable, no absorbible y sí revisable.

El importe del Plus Convenio Lineal actual se integrará en el Plus de Convenio de Consultoría y su diferencia se integrará en el Complemento de Puesto 1

Patowa Ferely

3. Complemento de Antigüedad.

Las cantidades correspondientes a los trienios completos ya devengados junto con la fracción de trienio devengada hasta el 30 de abril de 2013, según Convenio de Colectivo de Ahorro, serán incluidos dentro del Complemento de Puesto 1.

Los nuevos trienios a devengar a partir del 1 de mayo de 2013 quedarán regulados por el Complemento de Antigüedad del Convenio Colectivo de Consultoría, estableciéndose como fecha inicial para el cálculo de los mismos el día 1 de mayo de 2013.

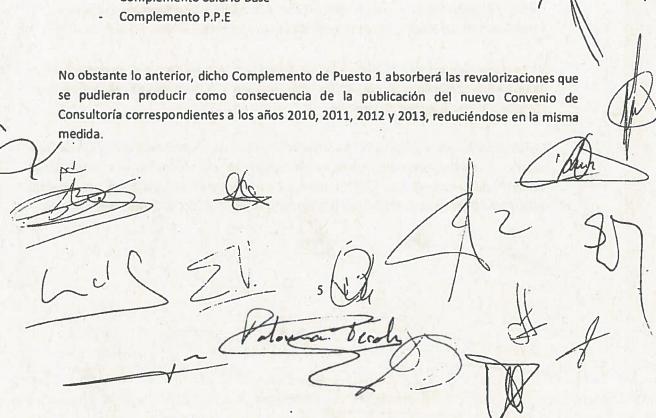
4. Complemento de Puesto 1.

Naturaleza: No compensable, no absorbible y sí revisable.

- Absorberá las diferencias existentes entre:
 - Salario Base de los 2 convenios.
 - Plus Convenio Lineal de los 2 convenios.

Comprenderá :

- Trienios de Convenio de Ahorro devengados a fecha 30 de abril de 2013.
- Prorratas pagas extra.
- Complemento PDP revisable.
- Complemento Salario Base



5. Complemento de Puesto 2.

Naturaleza: No compensable, no absorbible y no revisable.

Absorberá las cantidades correspondientes a:

- Complemento Puesto 2 no revisable
- Complemento PDP no revisable.
- Complemento Puesto 1 no revisable.
- Diferencia de retribución variable según lo establecido en el apartado B siguiente (retribución variable).

6. Complemento Personal.

Naturaleza: Sí compensable, sí absorbible y no revisable.

Absorberá las cantidades correspondientes a:

Complemento Funcional excluidas las cantidades correspondientes a turnos.

B.- Retribución Variable:

A partir del 1 de mayo de 2013, los empleados se incorporarán al sistema de retribución variable de aplicación en la compañía en cada momento. Ello supone actualmente la posibilidad de percibir:

- Hasta un 6% del Salario Fijo de la compañía para Técnicos y Coordinadores de Equipo.
- Hasta un 15% del Salario Fijo de la compañía para Directores de Área y Departamento.

Dicha retribución estará vinculada a la consecución de los objetivos que de manera anual determine la compañía y su percepción está vinculada a la permanencia del empleado en plantilla a 31 de diciembre de cada año.

Los empleados que a la fecha de transferencia tengan un importe de retribución variable superior al establecido anteriormente, serán compensados incorporando a su salario fijo un 40% de la diferencia entre su variable anterior y el nuevo aplicable appartir del 1 de mayo de 2013. Dicho importe será incluido en el Complemento de Puesto 2 definido anteriormente.



Al tratarse de un programa voluntario por parte de la compañía, el mismo quedará condicionado y sometido a las políticas que establezca New Truro España en cada momento, incluyendo la posibilidad de su modificación total o parcial y/o de su cancelación en la medida que lo permita la legislación aplicable.

C.- indemnizatorios:

1. Guardias y Turnos:

Las percepciones derivadas de estos conceptos tendrán un epígrafe de nómina específicos para cada una de ellos, manteniendo en todo caso su naturaleza.

2. Importes por traslados en curso:

Aquellos empleados que vinieran percibiendo importes correspondientes a Compensación Vivienda por Traslado, se les mantendrá en las cuantías, términos y plazos establecidos con anterioridad a 30 de abril de 2013.

D.- Cláusula de Sustitución y Derogación

Todas las cuantías y conceptos no mencionados expresamente en esta cláusula tercera que se pudieran venir percibiendo por los empleados transferidos quedan sustituidas o derogadas conforme a lo establecido en la presente cláusula tercera.

Cuarto.- Número de pagas.

Las partes acuerdan que el salario anual se devengará en 14 pagas distribuidas y abonadas en 12 mensualidades, prorrateando las pagas extraordinarias, siendo la fecha de abono de la nomina el penúltimo día hábil de cada mes.

Quinto.- Ascensos o Sistema de Promoción Interno:



Excepcionalmente, aquellos empleados en Niveles IX al XII del Convenio de Ahorro, percibirán el importe correspondiente a la siguiente promoción de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de Ahorro, y en la fecha prevista de ascenso

Dicho importe se incluirá en el Complemento de Puesto 2.

Sexto.- Antigüedad:

Salvo lo dispuesto en cada uno de los epígrafes de este acuerdo, se reconocerá a todos los efectos, incluídos los indemnizatorios, la antigüedad que cada persona tenga reconocida en Bankia, con igual carácter.

Séptimo.- Jornada y Horario:

A partir del 1 de octubre de 2013, el número de horas de trabajo anual será de 1.722 horas, distribuidas de la siguiente manera:

Horario de Invierno: del 1 de septiembre al 30 de junio:

<u>Lunes a Jueves</u> de 8:45h a 17:30h con 45 minutos de descanso no retribuide, con la flexibilidad horaria de entrada y salida prevista en los párrafos posteriores.

Viernes: de 8:45h a 14:45h.

Horario de Verano: del 1 de julio al 31 de agosto:

Lunes a Viernes: de 8h a 15h

Asimismo y siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio, se establece el siguiente sistema de horario flexible:

- Jornada de Invierno: 45 min de flexibilidad a la entrada y a la salida.
- Jornada de Verano: No aplicable.

Dichos horarios de carácter general se establecen sin perjuicio de la existencia de otros horarios especiales derivados de la prestación del servicio (turnos, jornadas especiales).



Service of the servic



Transitoriamente hasta el 30 de septiembre de 2013 los empleados que pasen a prestar servicios a la compañía New Truro realizarán el horario que venían desarrollando en Bankia.

Octavo. - Tickets restaurante:

Aquellos empleados cuyo horario laboral en horario de invierno sea el que se establece en el apartado séptimo, percibirán por cada día efectivo de trabajo de lunes a jueves, ticket restaurante por un importe de ocho euros/día (8.-€).

Noveno.- Vacaciones y días de libre disposición:

Durante los años 2013 y 2014, los empleados disfrutarán de veinticinco días laborables de vacaciones y cuatro días de libre disposición.

A partir del año 2015, los empleados disfrutarán de veintidós días laborables de vacaciones y cuatro días de libre disposición.

Décimo.- Horas Extras, Gratificación por Turnos, Guardias

Adicionalmente a lo dispuesto en materia de estructura salarial, se mantendrán los importes actualmente vigentes hasta su sustitución por un nuevo esquema de aplicación en toda la compañía.

A efectos de realizar las previsiones de turnos, no se sobrepasará un tercio de festivos anuales, entendiendo por tales la suma del número de domingos del año y el número de días de fiestas oficiales. El resultado de este cálculo se redondeará a día completo, cuando sea menor o igual que 0,50 se redondeará a la baja y si es mayor que 0,50 se redondeará al alza.

Para el año 2013 será proporcional desde el 1 de mayo de 2013.

Decimoprimero. - Prestación Social Complementaria:

Las partes acuerdan la exteriorización, con efectos 1 de mayo de 2013, de los compromisos por pensiones de jubilación, fallecimiento, invalidez, que se definen en el presente apartado, mediante un contrato de seguro cuyo tomador será New Truro y los asegurados los empleados afectados por este acuerdo.

El contrato de seguro que se suscriba por New Truro no tendrá imputación fiscal para los empleados asegurados, en la medida que la Ley lo permita Los empleados, asimismo, tendrán el derecho de movilización y rescate que establezca la legislación para los compromisos por pensiones vigente en cada momento.



La titularidad de las provisiones matemáticas será del empleado, incluso en los casos de cese o extinción de la relación laboral.

a) Aportaciones de Ahorro para Contingencias de Jubilación.

Se establece que el Salario Pensionable de referencia será la parte del salario fijo que en Bankia se considera a efectos de realizar las aportaciones por jubilación conforme al origen de cada empleado transferido, a 30 de abril de 2013. A partir del año 2014, dicho salario pensionable será actualizado con el 50% del incremento correspondiente al salario base del Convenio de Consultoría. En todo caso, el salario pensionable no podrá superar el salario fijo que el empleado tenga en cada momento.

Las aportaciones se realizarán anualmente a 31 de diciembre de cada ejercicio y única y exclusivamente sobre dicho Salario Pensionable en las siguientes cuantías:

Origen Empleado	Porcentaje de Aportación Anual:	
CajaMadrid	6.50%	
Bancaja	5.50%	
CajaAvila	3.25%	
CajaSegovia	3.25%	
CaixaLaietana	tana 2.00%	

Queda garantizada la aportación mínima en la cantidad de 736.- € anuales.

Para el año 2013, el cálculo de la aportación se realizará prorrateado desde el 1 de mayo de 2013.

b) En Materia de Riesgos:

La cobertura de los riesgos derivados de las contingencias por fallecimiento e incapacidad de empleados en activo consistirá en un capital asegurado cuya cuantía gira sobre el número de anualidades de la retribución fija anual percibida por el empleado, en los 12 meses inmediatamente anteriores al hecho causante, y según las siguientes dircunstancias



10

Teroty /



Origen	Hijos Menores 24 años	Fallecimiento	Incapacidades (Absoluta Total y Gran Invalides)
Caja Madrid	Sin hijos	1,5 Anualidades	2 Anualidades
	Çon 1 Hijo	2 Anualidades	2,5 Anualidades
	Con 2 ó más Hijos	3 Anualidades	3,5 Anualidades
Bancaja, Caja Avila, Caja Segovia, Caixa Laietana	Sin Hijos	1,5 Anualidades	2 Anualidades
	Con 1 Hijo	2 Anualidades	2,5 Anualidades
	Con 2 ó más hijos	2,5 Anualidades	3 Anualidades

(*) Siempre y cuando no perciban ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional fijado anualmente para cada período

A estos, efectos quedan excluidos de la retribución fija los siguientes conceptos: retribución en especie, indemnizaciones y suplidos, tales como dietas, medias dietas, kilometraje, etc., así como los complementos que se perciban como compensación por la realización de horarios singulares, turnos y guardias.

Decimosegunda: Incapacidad Temporal

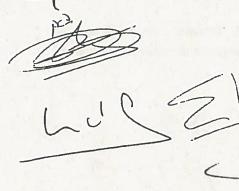
Serán de aplicación, a partir del 1 de mayo de 2013, los complementos en materia de incapacidad temporal recogidos en el vigente Convenio Colectivo de Consultoría.

Para todos aquellos procesos de incapacidad temporal iniciados con anterioridad al día 1 de mayo de 2013, serán de aplicación las siguientes condiciones, importes y períodos:

- Hasta el 100% de la retribución fija anual percibida por el empleado en situación incapacidad temporal durante los 12 primeros meses.

- A partir del mes 12 y hasta el 18 (plazo máximo en situación de incapacidad temporal, conforme a la legislación vigente) se complementará hasta el 87,5% de la retribución fija anual.

No obstante lo anterior, los referidos períodos de 12 y 18 meses atenderán en cada momento a los plazos indicados por la legislación en esta materia.



Palores Teroh

Decimotercero.- Beneficios Sociales.

Serán de aplicación los beneficios sociales recogidos en el Convenio de Consultoría en cada momento, así como aquellos otros de aplicación general en New Truro.

Transitoriamente, se abonarán las cuantías correspondientes al año 2013 de ayudas guarderías y formación hijos de empleados quedando suprimidas a partir de entonces.

De igual forma para los empleados transferidos se mantienen, sin límite temporal, las ayudas formación a los hijos minusválidos que ya cuentan con ellas, en las condiciones establecidas en el artículo 54 del Convenio Colectivo de Ahorro, 2011/2014 y en los importes mejgrados en el acuerdo suscrito en Bankia con fecha 26 de noviembre de 2012-

Decimocuarto- Seguro Médico:

Las partes convienen que la compañía subvencionará el 100% del coste de una póliza de asistencia sanitaria para todos los empleados activos.

Igualmente, se establece una bonificación a cargo de la compañía del 30% de la prima anual de la póliza de asistencia sanitaria del cónyuge, pareja de hecho debidamente acreditada en el Registro de Parejas de Hecho u organismo correspondiente, y de los hijos del empleado menores de 26 años de edad siempre que no perciban ingresos superiores al salario mínimo interprofesional fijado anualmente para cada período y que convivan con el empleado.

Decimoquinta .- Otras Disposiciones.

Primero.- Representación Social

New Truro respetará a los empleados transferidos en el momento de su incorporación a ésta y que reúnan la condición de representante legal, las garantías y derechos "ad personam" que como tales tenían en Bankia, por el período que falte hasta que se promuevan elecciones sindicales.

Segundo.- Formación.

A todos los empleados transferidos se les facilitará la formación necesaria para su adaptación funcional y profesional en la nueva compañía, desde el principio de igualdad de oportunidades.

12









Tercero.- Garantía de Empleo.

New Truro garantiza, durante los dos siguientes años a la firma del presente acuerdo, que cualquier reordenación o reorganización de las plantillas que afectara al volumen de empleo de este colectivo de empleados procedentes de Bankia, se realizará previa negociación con los representantes de los trabajadores, buscando las medidas y alternativas que resulten menos traumáticas para el conjunto de los profesionales y que garanticen la igualdad de oportunidades en el desarrollo de cualquiera de estos procesos, entendiendo que dicha negociación no implica la necesidad de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a tomar. Lo anterior no será en ningún caso de aplicación en el caso de despidos por causas disciplinarias.

Cuarto.- Cláusula de Sustitución y Derogación.

Las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo suponen en su conjunto una mejora de la regulación contenida en el Convenio Colectivo de Consultoría y, por tanto, sustituyen y derogan expresamente todos los acuerdos, normas, compromisos, pactos, comunicaciones unilaterales o regulaciones internas en las distintas materias hasta ahora aplicables en Bankia, así como las disposiciones del Convenio Colectivo Consultoría hasta donde alcanzan las modificaciones que introduce el presente Acuerdo. Por lo tanto, dichas estipulaciones serán susceptibles de ser modificadas de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

Quinto.- Fiscalidad

Todos los conceptos e importes recogidos en el presente documento, quedarán sometidos a la fiscalidad vigente en cada momento.

A

L' do

de

L'A

Antomya Tevols

13



Condiciones asumidas por Bankia en relación con el personal transferido:

Primera: Ayudas Financieras:

La cartera viva de las operaciones en vigor de aquellos empleados, que pasen a formar parte de New Truro, que hayan sido concedidas en su calidad de empleado de Bankia, mantendrán sus condiciones actuales.

En el caso concreto del anticipo de nómina, se procederá a la cancelación automática del saldo pendiente del mismo a la fecha de incorporación a New Truro, pudiendo optar el empleado por la tramitación de una operación de préstamo con las mismas condiciones financieras de tipo de interés y por el saldo y plazos pendientes a la fecha de incorporación a la compañía, asumiendo los gastos inherentes de la operación el propio empleado. Dicha operación habrá de ser en su caso, tramitada con carácter previo a su baja en Bankia.

Asimismo Bankia aplicará la fiscalidad correspondiente, atendiendo a la legislación en vigor y aplicable en cada momento.

No obstante lo anterior, en caso de causar baja por cualquier motivo en New Truro, Bankia procederá a la aplicación de las condiciones recogidas en el contrato de dichas operaciones para el caso de extinción de la relación laboral con Bankia o cualquiera de las Cajas segregadas a Bankia. No obstante, la Entidad podrá optar por ofrecer la aplicación de condiciones más favorables.

Sin más asuntos que tratar las partes proceden a la firma del presente documento en el

lugar y fecha arriba indicados.

c! de

Patomen Ferde

14